

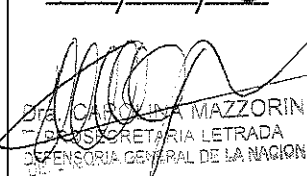


*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1731/18

Buenos Aires,

15 NOV 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>15, 11, 18</u>
 CAROLINA MAZZORIN SECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1794/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El conflicto de intervención suscitado entre el Dr. Ricardo Sigfrido B. Fores, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, y el Dr. Roberto Horacio Fabio, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas, en el marco de la causa N° FPO 11007932/2011 que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas, Misiones, Secretaría N° 1.

II. Que el Dr. Fabio remitió las actuaciones a la dependencia a cargo del Dr. Fores, por entender que le correspondía intervenir a su colega, atento a que la causa de referencia habría tenido inicio en el mes de marzo de 2011, sin intervención de la Defensa Oficial hasta la fecha.

En este sentido el Sr. Magistrado agregó que en virtud del cuadro de turnos dispuesto mediante Resolución DGN N° 1248/16, y el mes de inicio de la causa referenciada, su colega debe asumir la competencia, por ser impar éste último.

III. Por su parte, el Dr. Fores rechazó la intervención conferida y agregó que teniendo en cuenta la fecha de inicio de la causa de referencia (5/3/2011) debe intervenir el Dr. Fabio, puesto que la Resolución DGN mencionada "ut supra" es posterior al inicio de las actuaciones traídas a estudio.

USO OFICIAL

Al respecto el Dr. Fores agregó que el punto II de la Resolución DGN N° 1248/16 estableció un nuevo cuadro de turnos a partir de su protocolización (17/8/2016), por lo que no correspondería la aplicación retroactiva de la misma.

IV. Del análisis de las circunstancias apuntadas por los citados Magistrados, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DGN N° 733/01, corresponde rechazar la excusación planteada por el Dr. Fabio.

Cabe señalar que la Resolución DGN N° 733/01 estableció que la actuación de los Magistrados de la Defensa se determinará atendiendo a la dependencia en turno con el Juzgado interviniente a la fecha de inicio de las actuaciones.

Por lo tanto, en concordancia con la normativa señalada, la Defensoría Pública Oficial que deberá actuar en la causa de referencia es aquélla en turno con el juzgado interviniente a la fecha de inicio de la misma (5/3/2011).

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149 en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a la excusación planteada por el Dr. Roberto H. Fabio, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas, quien deberá asumir la defensa en la causa N° FPO 11007932/2011 que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas, Secretaría N° 1.

Protocolícese, hágase saber a los Sres. Magistrados y al juzgado referido y, oportunamente archívese.


CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

